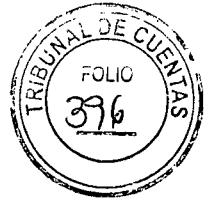




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 16 AGO 2005

VISTO: El Expediente de este Organismo de Control N° 300/2005 caratulado:
“S/SOLICITUD BLOQUE A.R.I. REF. EXPTE. GOB. N° 17041/04”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz de la recepción de la Nota N° 059/05 Letra: SBARI de fecha 27/07/05, suscripta por los Legisladores Provinciales del Bloque del A.R.I., mediante la cual se solicita la intervención de este Organismo de Control en el Expediente del registro de la Gobernación N° 17041/04.

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 147/2005 se ordeno el inicio de una investigación en el marco previsto de la Resolución Plenaria N° 71/2002.

Que se han remitido Notas solicitando información y documentación a distintas dependencias de Administración Central, siendo las mismas respondidas en tiempo y forma.

Que habiendo emitido el Auditor Fiscal interviniente Informe N° 526/05, del cual surgen diversas observaciones.

Que de acuerdo a la documentación recopilada en las presentes actuaciones, se verifica la intervención del Sr. Rodrigo G. DUME, en su carácter de Secretario de Contrataciones y Abastecimientos.

Que se estima necesario comunicar al Sr. Rodrigo G. DUME, en su carácter de Secretario de Contrataciones y Abastecimientos, acerca de las presentes actuaciones, a efectos de que agregue toda justificación o información no incluida en los autos, presentando descargo para tal fin, para lo cual podrán tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto por el Artículo 2° y 43° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ARTICULO 1º.- COMUNICAR al Sr. Secretario de Contrataciones y Abastecimiento Dn. Rodrigo G. DUMÉ, que se lleva a cabo una investigación respecto a las actuaciones de referencia, mediante la cual se han verificado pagos sin ninguna contraprestación, de la que podrá tomar vista, en un plazo de DIEZ (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluidos en autos, según lo establece el Art. 26º de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Cumplido. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 161/05 V.A.

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
VºBº	<i>M</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia